

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO**

**ENTRE LA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**

**PROGRAMA ARGENTINA CONSTRUYE  
SUBPROGRAMA HABITAR LA EMERGENCIA  
CONVE-2020-91620686-APN-DGDYD#MDTYH.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31... días del mes de marzo de 2021, entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, en adelante la "SECRETARÍA", representada por su Secretario, Lic. SANTIAGO ALEJANDRO MAGGIOTTI, Documento Nacional de Identidad N° 23.926.182, con domicilio en la calle Esmeralda 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA, en adelante el "EJECUTOR", representado por el Intendente Sr. FERNANDO ESPINOZA, Documento Nacional de Identidad N° 16.890.073, con domicilio legal en Almafuerte 3050 de la Ciudad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar la presente ADENDA al Convenio Específico identificado como CONVE-2020-91620686-APNDGDYD#MDTYH, y considerando:

Que las "PARTES" suscribieron el 30 de diciembre de 2020 el Convenio Específico en el marco del Programa Argentina Construye – Subprograma Habitar la Emergencia, con el fin de ejecutar la obra denominada "REMODELACIÓN DE SALA GRISELDA M. DEL GIUDICE" de acuerdo a la línea Equipamiento Comunitario del Subprograma Habitar la Emergencia y el Plan de Trabajo que como Anexo I forma parte integrante de dicho convenio.

Que dicho Convenio se suscribió bajo la modalidad de selección del co-contratante conforme los lineamientos establecidos para la línea Equipamiento Comunitario en el Anexo I de la Resolución MDTY N° 16/2020 y el Manual de Ejecución aprobado a través del Anexo VI de la citada resolución.

Que el "EJECUTOR" ha manifestado su intención de ejecutar la obra "REMODELACIÓN DE SALA GRISELDA M. DEL GIUDICE" la modalidad de "por administración".

Que, en razón de ello, la "SECRETARÍA" ha emitido una nueva No Objeción Técnica y Financiera (NOTYF) a la presentación efectuada por el "EJECUTOR" mediante el IF2021-2460627-APN-SSPVEI#MDTYH, por lo que corresponde que las partes suscriban esta Adenda.

Que, en virtud de lo expuesto, las "PARTES" acuerdan:

**PRIMERA:** La obra denominada "REMODELACIÓN DE SALA GRISELDA M. DEL GIUDICE" será ejecutada por el "EJECUTOR" bajo la modalidad de administración, de acuerdo a los parámetros establecidos en la línea EQUIPAMIENTO COMUNITARIO aprobada por la Resolución MDTYH N° 16/2020 y el plan de trabajo oportunamente aprobado como Anexo I al CONVE-2020-91620686-APN-DGDYD#MDTYH.

**SEGUNDA:** Modificar el texto de la Cláusula Sexta del CONVE-2020-91620686-APNDGDYD#MDTYH por el siguiente:

"SEXTA: El "EJECUTOR" se compromete a ejecutar la obra en los plazos y condiciones estipulados en el Plan de Trabajos, que como ANEXO I forma parte integrante del presente "CONVENIO", respetando estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del proyecto por el cual se le otorgó la "No Objeción Técnica y Financiera". Todas las modificaciones a la obra, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración de la "SECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución. Las modificaciones propuestas que no impliquen alteraciones sustanciales en el objeto del "CONVENIO" o requerimientos adicionales de fondos al Estado Nacional podrán ser aprobadas por un informe técnico del área pertinente de la "SECRETARÍA". Las



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

modificaciones sustanciales requerirán, además del informe técnico, la correspondiente adenda del presente CONVENIO.”

**TERCERA:** Modificar el texto de la Cláusula Décima del CONVE-2020-91620686-APNDGDYD#MDTYH por el siguiente:

“DÉCIMA: El “EJECUTOR” se obliga a mantener indemne al Estado Nacional por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o por cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente “CONVENIO” y por todas aquellas por las cuales el “EJECUTOR” deba responder. A tales fines, el “EJECUTOR” bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes durante la ejecución de la obra, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, todos los contratos de seguros que resulten obligatorios de conformidad con la normativa vigente.”

**CUARTA:** Las “PARTES” ratifican el CONVE-2020-91620686-APN-DGDYD#MDTYH en relación a todos aquellos aspectos que no se vieran modificados por la adenda, incluidos los Anexos I (IF-2020-79743757--APN-DGDYD#MDTYH), II (IF-2020-79743465--APN-DGDYD#MDTYH) y III (IF-2020-75882738--APN-DGDYD#MDTYH).

Previa lectura, Las “PARTES” aceptan y suscriben electrónica, digital u ológrafamente la presente ADENDA. A tal efecto, se considera fecha del documento a la que se indica en la última de las firmas.

Sr. FERNANDO ESPINOZA  
Intendente de la Municipalidad  
de La Matanza

Lic. SANTIAGO ALEJANDRO MAGGIOTTI  
Secretario de Hábitat del Ministerio de  
Desarrollo Territorial y Hábitat



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Adenda al Convenio Especifico CONVE 2020-91620686 entre La SH y la Municipalidad de la Matanza

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.